

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de abril de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de abril de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 477-2010-R.- CALLAO, 28 DE ABRIL DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1052-2009-OP (Expediente N° 141259) recibido el 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Personal recomienda se asigne al servidor administrativo contratado, don JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE, las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional del Callao, cuya línea de dependencia será el Director del Centro de Cómputo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Capítulos IV "Del Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa", V "De la Progresión en la Carrera" y VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento", del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en los articulados pertinentes, regulan el ingreso a la carrera pública, sea por concurso o contrato, la progresión en la misma, así como la asignación y el desplazamiento de los servidores de la Carrera Administrativa, como son la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, las que, con las formalidades de ley, se aprueban mediante Resolución, conforme a lo normado;

Que, en su Art. 78°, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, con Resolución N° 688-2007-R del 09 de julio de 2007, se dispuso que el nombramiento, contratación, así como las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, tales como: la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, transferencia y comisión de servicio, se deberán aprobar por Resolución Rectoral, contando con el sustento técnico-administrativo y legal correspondiente, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante Resoluciones N°s 428-08-R, 086 y 939-09-R, y 181-2010-R de fechas 07 de mayo de 2008, 23 de enero y 07 de setiembre de 2009 y 26 de febrero de 2010, respectivamente, se contrató a don JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE para que preste servicios en la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A",

por los períodos comprendidos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2008; del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009; y del 01 de enero al 30 de junio de 2010, sucesivamente;

Que, el Director da la Oficina de Planificación, mediante Proveído N° 068-2010-OPLA, recibidos el 22 de enero de 2010, comunica que el servidor administrativo JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE está contratado por planilla en la plaza de Servidor Auxiliar "A" y teniendo en cuenta los cargos establecidos para el Centro de Cómputo y las funciones que realiza, el cargo a desempeñar es el de Especialista en Soporte Técnico; conforme a la estructura del Centro de Cómputo establecida en el Cuadro de Asignación de Personal aprobado por Resolución N° 1375-08-R del 31 de diciembre de 2008, según lo informado por el Jefe de la Unidad de Racionalización, con Informe N° 005-2010-UR-OPLA de fecha 19 de enero de 2010;

Estando a lo glosado; al Informe N° 203-2010-AL y Proveído N° 333-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 24 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER**, en vía de regularización, la rotación del servidor administrativo contratado en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A", don **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE**, de la Oficina de de Infraestructura y Mantenimiento, al **Centro de Cómputo** de esta Casa Superior de Estudios, para que preste servicios como Especialista en Soporte Técnico, a partir del 01 de abril de 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que el servidor administrativo contratado, don **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE**, debe continuar ejerciendo sus funciones como administrador de la Red de la Universidad Nacional del Callao, soporte técnico y de usuario, soporte técnico en mantenimiento de redes y cómputo de los edificios administrativos de la Universidad Nacional del Callao sitios en la Av. Sáenz Peña N°s 1060 y 1066.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; y demás dependencias académico-administrativas.